



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 518 de fecha 23/09/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Resolución por la que se dejan sin efecto las convocatorias y bases reguladoras para la constitución de bolsas de empleo temporal correspondientes a las categorías de Limpiador/a, Trabajador/a Social, Guarda de Colegio y Director/a de Escuela Infantil.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante las Resoluciones de Alcaldía que a continuación se relacionan, se aprobaron las bases y las correspondientes convocatorias públicas para la constitución de bolsas de empleo temporal de personal en las categorías que asimismo se indican, con la finalidad de atender necesidades temporales de personal, sustituciones y/o acumulaciones de tareas en este Ayuntamiento:

CATEGORÍA	Nº y fecha resolución aprobación bases	Nº y fecha publicación BOP
Trabajador/a Social	207 de 14/04/25	74 de 21/04/25
Limpiador/a	295 de 3/06/25	106 de 05/06/25
Guarda Colegio	296 de 3/06/25	106 de 05/06/25
Director/a de Escuela Infantil	297 de 3/06/25	106 de 05/06/25

SEGUNDO. Los procedimientos selectivos se encuentran actualmente en las siguientes fases de tramitación:

CATEGORÍA	FASE DEL PROCEDIMIENTO
Trabajador/a Social	Listado definitivo de personas admitidas, sin haberse iniciado la fase de valoración
Limpiador/a	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas
Guarda Colegio	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas
Director/a de Escuela Infantil	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas

En consecuencia, los procedimientos selectivos no han alcanzado su fase final ni se ha producido la constitución definitiva de las correspondientes bolsas de empleo.

Código Seguro De Verificación	1ye1cm0gt3B7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/09/2026 08:31:54	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ye1cm0gt3B7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERO. Que las circunstancias que motivaron la aprobación y publicación de las referidas convocatorias han variado, habiendo desaparecido en la actualidad la necesidad coyuntural de personal que justificaba la constitución de las citadas bolsas de empleo temporal.

CUARTO. Que, atendiendo a la situación actual de las necesidades de personal de este Ayuntamiento, no resulta necesario continuar con la tramitación de los procedimientos selectivos anteriormente relacionados, por lo que razones de interés público aconsejan desistir de los mismos y proceder al archivo de las actuaciones.

QUINTO. Que el desistimiento se acuerda antes de la finalización de los procedimientos selectivos y antes de la constitución definitiva de las correspondientes bolsas de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, corresponde a la Alcaldía adoptar las decisiones que procedan en relación con la tramitación de los procedimientos selectivos cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por dicho órgano, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. Desistimiento de la Administración.

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que ponen fin al procedimiento, entre otros supuestos, la resolución y el desistimiento.

Asimismo, el artículo 93 de la citada Ley 39/2015 establece expresamente que, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

En el presente caso, los procedimientos fueron iniciados de oficio por este Ayuntamiento mediante la aprobación y publicación de las correspondientes convocatorias, habiendo desaparecido en la actualidad la necesidad coyuntural de personal que justificó su convocatoria.

La decisión de desistir se encuentra, por tanto, motivada en razones de interés público vinculadas a la actual inexistencia de la necesidad temporal de personal que justificó la convocatoria, evitando la continuación de unos procedimientos selectivos cuya finalidad ha dejado de resultar necesaria.

TERCERO. Principios de actuación administrativa.

La decisión se adopta de conformidad con los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, evitando la continuación de procedimientos cuya finalidad ha dejado de resultar necesaria y procurando una adecuada utilización de los recursos públicos.

Asimismo, el desistimiento se acuerda cuando los procedimientos todavía no han concluido y antes de la constitución definitiva de las bolsas de empleo.

Código Seguro De Verificación	1ye1cm0gT3B7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/09/2026 08:31:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ye1cm0gT3B7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

CUARTO. Publicidad.

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen los procedimientos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede dar publicidad a la presente resolución a través de los medios correspondientes, a fin de garantizar su conocimiento por las personas interesadas.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Desistir de los procedimientos selectivos iniciados para la constitución de las bolsas de empleo temporal correspondientes a las categorías de Limpiador/a, Trabajador/a Social, Guarda de Colegio y Director/a de Escuela Infantil, cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas mediante las Resoluciones de Alcaldía indicadas en el antecedente de hecho primero.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la continuación de las referidas convocatorias y bases en cuanto a los procedimientos selectivos actualmente en tramitación, al haber desaparecido la necesidad coyuntural de personal que motivó su convocatoria.

TERCERO. Declarar terminados los procedimientos selectivos referidos por desistimiento de la Administración y ordenar el archivo de las actuaciones.

La presente decisión no impedirá que, si en el futuro volviera a existir una necesidad de personal que lo justificase, pueda procederse a la convocatoria de los correspondientes procedimientos de selección, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a efectos de general conocimiento.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lantejuela, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	1ye1cm0gT3B7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/09/2026 08:31:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ye1cm0gT3B7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

